

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1974

No. 17.693

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 26-PR de 16 de Agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Malves de Panamá, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 76 de 26 de Agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Transportadora Unida, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 26PR

Entre los suscritos, a saber, GERARDO GONZALEZ V., en su condición de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado para este acto por el numeral 20 del artículo 2o. de la Ley 12 de 25 de enero de 1973, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y por la otra, ORIMAR MAZZINI, varón, mayor de edad, casado, de nacionalidad brasileño, con pasaporte No. 914535, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa denominada MALVES DE PANAMA, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, mediante Escritura No. 6977 de 9 de noviembre de 1972 y No. 261 de 16 de enero de 1973 respectivamente, al tomo 897, folio 332, asiento 103.720 c, para personas mercantiles, con licencia comercial provisional No. 2520, Tipo A, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias el día 24 de enero de 1974 y prorrogada hasta el día 2 de junio de 1974, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con base en el resultado de la Licitación Pública No. 8 del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del día 6 de mayo de 1974, han acordado celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a LA NACION el equipo que se describe a continuación:

2- Plantas procesadoras de yuca con capacidad diaria de 8,000 a 10,000 kilos de harina cada una compuesta por los siguientes elementos:

2- Balanzas para camiones, capacidad: 25 Ton.

4- Arrastradores mecánicos para alimentar el lavador—Descargador fuerza necesaria 12 HP.

2- Lavadores—Descargadores continuos con fuerza necesaria de 20 HP.

2- Arrastradores mecánicos para recibir del lavador y alimentar el picador—fuerza necesaria de 6 HP.

2- Picadores de raíces tipo doble—fuerza necesaria de 15 HP.

2- Conductores elevadores para recibir del picador y descargar la roca—fuerza necesaria 6 HP.

2- Roscas helicoidales para recibir del elevador y distribuir en los depósitos de las prensas, accionada por el conductor elevador. Con 5.50 metros cada una.

6- Depósitos con armazón de acero para alimentar las prensas.

6- Prensas hidráulicas con cestas metálicas—fuerza necesaria de 18 HP.

2- Roscas helicoidales para recibir de las prensas y alimentar el elevador—fuerza necesaria de 4 HP.

2- Conductores elevadores para recibir de las roscas de la prensa y descargar a las roscas de los secadores. Fuerza necesaria 4 HP.

2- Roscas helicoidales de 17.00 mts. x 6" para recibir del elevador y alimentar los secadores. Fuerza necesaria de 10 HP.

12- Secadores para trozos de yuca. Fuerza necesaria de 90 HP.

6- Hornos dobles para dar calor irradiado a los secadores.

2- Conjuntos de quemadores de aceite con mecheras, calentadores de aceite y tuberías para los hornos de los secadores motorizados.

2- Transportadores sistema tapí—rodante 15 m. cada uno. Fuerza necesaria de 6 HP.

2- Transportadores elevadores para recibir del transportador y descargar en la rosca siguiente. Fuerza necesaria de 6 HP.

2- Roscas helicoidales de 4.50 m. x 6" cada una para recibir del elevador y alimentar la rosca siguiente accionada por el elevador.

2- Roscas helicoidales de 12.00 m. x 6" cada una. Fuerza necesaria de 10 HP.

2- Conjuntos de depósitos de enfriamiento para los trozos secos.

2- Sistemas de salidas de 15.00 m. x 0.60 cm. cada una, para recibir trozos de los depósitos de enfriamiento y alimentar el elevador. Fuerza necesaria de 6 HP.

2- Conductores—elevadores para recibir del sistema de salida y alimentar los mismos molinos, accionados por el sistema del depósito de enfriamiento. Fuerza necesaria de 4 HP.

4- Molinos de martillo. Fuerza necesaria de 50 HP.

1- Conjunto de 2 tamices centrifugos con telas de nylon y filtros de polvos para extraer

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Edificio Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Moravia), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El precio sueldo B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Ingresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 10.

obtenido del MIDA una prórroga del plazo de entrega.

EL CONTRATISTA no se hará responsable por demora debido a guerra, bloqueo, revolución, insurrección, conmoción civil, tumulto, movilización, huelga, cierres, actos de Dios, plagas o cualquier otra destrucción epidémica de bienes por fuego, inundaciones, obstrucción de navegación en el puerto de entrega, actos del gobierno o enemigos públicos, y los que se atribuyen a casos fortuitos. La Nación colaborará con el Contratista en el sentido de facilitar el ingreso y permanencia en el país de los técnicos extranjeros encargados de llevar a cabo la instalación de las plantas objeto del presente contrato, sin que ello implique obligación de efectuar desembolsos adicionales al monto total del contrato por parte de la Nación.

TERCERA: LA NACION pagará al Contratista como única remuneración por el suministro e instalación del equipo a que se refiere el presente contrato la suma de B/.372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS) distribuidos así: 20 o/o (VEINTE POR CIENTO) o sea B/.74,400.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS) al momento de firmar el Contrato, el 50 o/o (CINCUENTA POR CIENTO) o sea B/.186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL BALBOAS) a la fecha de entrega local de las maquinarias y el 30 o/o (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS BALBOAS) al recibir conforme las dos plantas debidamente instaladas y funcionando, lo que será comprobado por medio de un informe escrito elaborado por funcionarios designados para ello por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Dichos pagos se efectuarán por conducto del Banco de Desarrollo Agropecuario con fondos provenientes de la Banca Privada conforme lo autoriza la Ley No. 2 de 8 de enero de 1974 por la cual se aprobó el Presupuesto de Inversiones (Rubro: "Fábrica de Yuca" para el programa de Agroindustrias).

CUARTA: EL CONTRATISTA garantiza todo el equipo de ambas plantas contra defectos de fabricación e instalación por el término de un año.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario asistencia técnica en cuanto al funcionamiento de las plantas por un término de 6 meses a partir de la entrega de las mismas.

SEXTA: Las obras civiles que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Agropecuario son las señaladas en el respectivo pliego de especificaciones.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al momento de firmar este contrato, una garantía definitiva de cumplimiento por B/.74,400.00 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS), que equivale al 20 o/o del valor total del equipo y su instalación. La garantía se reducirá al 10 o/o de dicho valor total cuando se realice la entrega liberándose la

plantas; cada una con motor de 10 HP.

1. Roscas helicoidales transportadoras de los

2. Conjuntos de básculas automáticas para de la harina acoplados con máquinas de

3. Tanques para combustible líquido (bunker o con capacidad para 5 mil galones cada uno.

4. Las especificaciones técnicas de los componentes de ambas fábricas son las establecidas en el pliego de cargos y especificaciones técnicas que sirvieron de base a la licitación correspondiente.

5. GUNDA: Cada una de las dos plantas a las que se refiere el artículo anterior serán entregadas debidamente instaladas y funcionando 90 días después de concluidas las obras civiles; lo cual se comunicará al Contratista mediante nota oficial de la Dirección General de Ingeniería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Una planta se instalará en el sitio de Los Pozos, Provincia de Herrera y la otra en el Corregimiento El Pilón, Distrito de San Juan, Provincia de Veraguas. El sitio en que se instalará cada planta en los lugares señalados le será comunicado al CONTRATISTA, en un plazo no mayor de 15 días después de entregada la orden de

6. Por cada día calendario de mora en la entrega de cualquiera de las dos plantas EL CONTRATISTA deberá pagar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario una multa de B/.50.00 (CINCUENTA BALBOAS) que el Ministerio descontará directamente del pago final. Esto sin perjuicio de que el Ministerio pueda optar por la resolución administrativa del contrato y en todo caso la garantía de cumplimiento quedará a favor de LA NACION. Lo anterior se establece considerando que EL CONTRATISTA no ha

misma 12 meses después de la fecha de entrega de la última de las dos plantas.

OCTAVA: EL CONTRATISTA se compromete a consignar, al momento de firmar este contrato, un documento autenticado por el Cónsul de Panamá en el país de origen del equipo, por medio del cual la compañía fabricante del mismo se obliga solidariamente a responder por las obligaciones que en virtud del presente contrato adquiere la firma local que las representa.

NOVENA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato las que establece el artículo 68 del Código Fiscal. En caso de incumplimiento, quedará a favor de la NACION la garantía constituida.

DECIMA: Forman parte de este contrato el pliego de cargos y especificaciones y demás documentos que sirvieron de base para la Licitación No. 8 de 6 de mayo de 1974.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACION
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL CONTRATISTA
ORIMAR MAZZINI
Representante Legal de
MALVES DE PANAMA, S.A.

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO. —Panamá, 16
de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo
Agropecuario

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 76

Entre los suscritos, **FERNANDO MANFREDO, JR.**, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACION y que en adelante se denominará la NACION, por una parte, y por la otra **ROSA A. DE MARTINEZ**, naturalizada panameña, mayor de edad, viuda, propietaria, con cédula de identidad personal No. N-5148,

Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada **TRANSPORTADORA UNIDA, S.A.**, inscrita al Tomo 441, Folio 490, Asiento 96.069 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1968, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973:

PRIMERO: La NACION otorga al **CONTRATISTA** derechos no exclusivos de extracción de arena en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 74-10, 74-11 y 74-12, zonas que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'47" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'26.3" de longitud Oeste y 8°42'47" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,014 metros son 79°42'26.3" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene una área superficial de ciento siete punto cinco (107.5) hectáreas.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°44'03.4" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°44'03.4" de longitud Oeste y 8°39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene una área superficial de ciento treinta y cuatro punto setenta y cinco (134.75) hectáreas.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46.6" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46.6" de longitud Oeste y 8°39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de cuarenta y ocho (48) hectáreas.

El área total de las tres (3) zonas descritas es de doscientas noventa y cinco (295.25) hectáreas. La solicitud de concesión fue identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TUSA-EXTR-MC-73-18.

SEGUNDO: La NACIÓN se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un periodo de veinte (20) años. El periodo del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigentes, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

SEXTO: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato;
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás

operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA pagará a la NACIÓN anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

NOVENO: EL CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la ley, reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de mil balbos (B/.1,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República en efectivo, en Bonos del Estado, en cheque certificado por bancos locales, en póliza de compañía de seguros o en carta de crédito bancario, la redacción de estos documentos deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

UNDECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los dieciocho (18) días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACIÓN,
FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

POR EL CONTRATISTA,

ROSA A. DE MARTÍNEZ
Céd. No. - 5143

REFRENDANDO:
DAMIÁN CASTILLO
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA.-ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-PANAMA, 26 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS

FERNANDO MANFREDO, JR.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 89

De 24 de Septiembre de 1974

Por el cual se adaptan ciertas medidas con relación a la celebración de bailes populares en el Distrito de Panamá

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO:

Que se ha logrado determinar que la producción de los trabajadores al día siguiente del descanso obligatorio, concretamente días domingos, se disminuye notoriamente;

Que es también de notar que ello se debe a la celebración en días domingos de bailes populares, que se extienden hasta altas horas de la madrugada del lunes;

Que una gran cantidad de problemas laborales que se ventilan en las oficinas respectivas, se deben a la ausencia o tardanzas injustificadas de los trabajadores los días lunes, debido en su mayor parte a lo apuntado anteriormente;

Que igualmente se ha hecho notoria una proliferación desmesurada de bailes populares en "toldos" o establecimientos de carácter no permanente y sin contar con licencia comercial para el expendio de bebidas alcohólicas, los que se celebran en fechas distintas a las señaladas en el Artículo 2o. de la Ley 55 de 10 de julio de 1973 violando, por consecuencia, el querer de esta Ley;

Que para efecto de tratar de mitigar estos males se hace necesaria una reglamentación en cuanto a la celebración de estas diversiones;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir la realización de bailes populares en el Distrito de Panamá después de las 12:00 p.m. de los días domingos, con excepción de aquellos de que por razón de índole festiva sean seguido de día libre para la empresa privada.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibir terminantemente la celebración de bailes populares en cantinas, toldos o establecimientos de carácter ocasional en días distintos a los señalados en el Artículo 2o. de la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

ARTICULO TERCERO: Los infractores de las

anteriores disposiciones serán sancionados por el Alcalde del Distrito con multas de B/200.00 a B/2,000.00, según la gravedad o reincidencia en la infracción, sin perjuicio del cierre del establecimiento en caso de considerarse necesario.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE,

EL VICE- PRESIDENTE,

Sergio Rodríguez B.
Alcalde del Distrito

Alberto Pons

EL SECRETARIO,
Andrés Ureña Escobar

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Andrés Ureña Escobar
Secretario General

Panamá, 27 de septiembre de 1974

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 146

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUEBLO, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de la señora María Amador García, propuesto por el señor James Milton Chavers Vega en este tribunal, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA, que está abierto el juicio de sucesión testamentario de la señora María Amador García, desde el día 23 de julio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero universal el señor James Milton Chavers Vega conforme a la cláusula testamentaria. Que es albacea de la sucesión su sobrino James Milton Chavers Vega a quien releva de la obligación de constituir fianza de manejo, conforme a la cláusula testamentaria. Concurran a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo.) Juan S. Alvarado, (Fdo.) Guillermo Morón A. Srto.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que con los diez (10) días, a partir de la última publicación del presente edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, dieciocho de septiembre de 1974

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado,

Guillermo Morón A.

El Secretario,

L 634655
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A el ejecutado GERMAN GARCIA ESPINO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a el emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy primero (1o.) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) DR. JACINTO JAVIER ESPINOSA G.,
EL JUEZ EJECUTOR

(Fdo.) MERICE BEATRIZ BARRIOS C.,
LA SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 359

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALEJANDRO BOLIVAR DIAZ, varón, panameño mayor de edad, jornalero, soltero, natural y vecino de La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 8-74-684, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Azera Oeste Calle larga, del Barrio Colón, corregimiento de este distrito, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número 1688 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Fabio Emilio Troya, con 55,91 mts.

SUR: Predio de Chin Yao Hing, con 52,77 mts.

ESTE: Avenida 19 norte (San Martín de Porres) con 16,49 mts.

OESTE: Predio de María Camarena de Sedas con 15,25 mts.

Area total del terreno ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (852,14) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde, (fdo) Licio, Edmundo Bermúdez,

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal,

(fdo) Luzmila de Quirós,

L625389

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 86-M

Hasta el día 21 de octubre de 1974, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de JERIN-GUILLAS Y AFOSITOS QUIRURGICOS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.
Panamá, 2 de octubre de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARY LEOPHAN BEATRIZ EDWIN DE JOSHUA, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTO: por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que esta abierta la sucesión intestada de MARY LEOPHAN BEATRIZ EDWIN DE JOSHUA, desde el día 23 de febrero de 1974, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que es su heredero sin perjuicio de terceros JULIAN EDWIN o JULIAN EDWIN ALBERT en condición de hermano del causante, y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso (Sria)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,

(Fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria).

L625185

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A: PEDRO A. SANCHEZ, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha pro-

puesto el Lcdo. GENEROSO H. OLMOS, cesionario de MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

El Juez:

(fdo) Luis A. Espósito

El Secretario:

(fdo) Félix A. Morales

L-625429

(Una publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA
No. 85-M
(2da. Convocatoria)

Hasta el día 15 de octubre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras A.I.

Panamá, 2 de octubre de 1974

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 281

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) FERNANDA RIVERA SANTAMARIA, mayor de edad soltera, Educadora con residencia en Calle Libertador No. 3721, con cédula de identidad Personal No. 4-53-223 en su propio nombre y en representación de su propia persona. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA REVOLUCION del Barrio COLON, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número. y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Digna V. Botha con 32.50 Mts.
SUR: Predio de Hilsa Fivera Santamaria con 32.50 Mts.
ESTE: Terrenos Municipales con 17.00 Mts.

OESTE: Calle 14a. con 17.00 Mts.

Area total del terreno QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS

METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (552.50 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por solo una vez un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo) Lcdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal

(fdo) Luzmila A. de Quiros

L-625416

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, por medio del presente, EMPLAZA a los señores JUAN BACIANO SOTO y ERMELINDA GUERRA, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderados especiales a hacerse oír, en la solicitud de adopción de sus menores hijos MANUEL ANTONIO SOTO GUERRA y MARIA CRISTINA SOTO GUERRA, hecha por los esposos ROMAN BARSALLO y DELIA GUERRA DE BARSALLO.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término arriba indicado, se continuará el juicio con los estrados del tribunal en lo que sus personas respectan.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete # 113 de 22 de abril de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, hoy 27 de septiembre de 1974, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley -

Colón, 27 de septiembre de 1974

El Juez,

(fo) Arturo Arosemena B.

(fdo) José F. Rodríguez.
Secretario

L-722901

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 2 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ALBERTO SALVATIERRA SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-53-242 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Sucursal Chitré, con oficinas en por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades

según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 9310, inscrita en el Registro Público al folio 449 del Tomo 390 Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija en el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS Sucursal Chitré, hoy 5 de septiembre de 1974 por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

Gonzalo Pérez
Juez Ejecutor

Ana Lilia Díaz
Secretaría AD-HOC.

EDICTO DE NOTIFICACION

La Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por este medio

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por la SEARS ROEBUCK, S.A., contra JUAN RÍPOLL VERGER, se ha dictado una sentencia, cuya parte resolutive es la siguiente:
"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO Panamá veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Por tanto, la Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA AL DEMANDADO JUAN RÍPOLL V., a pagar a la empresa SEARS ROEBUCK, S.A. la suma de DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CENTESIMOS (215.65) en concepto de capital, más las costas CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON TRECE CENTESIMOS (B/.58.13) más los gastos que provisionalmente se fija en la suma de CINCO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.5.30), más los intereses legales que hasta la fecha ascienden a la cantidad de DIECIOCHO BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/.18.29).

Notifíquese, (fdo) Alma L. de Vallarino, La Juez, (fdo) Luis Carlos Benítez Cruz, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días, hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación en un periódico de la localidad por dos (2) veces de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código de procedimiento.

Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Cuarto Municipal del Distrito
de Panamá.

Luis Carlos Benítez Cruz,
Secretario.

L-625401
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 152

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: Isaac Boris Foguel Cabada, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora María Suengas de Foguel.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 30 de septiembre de 1974.

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado

A. Srío.
(fdo) Guillermo Morón

L-625412
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BESTINA CORDOVA DE SAAVEDRA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VESTOS:

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de BESTINA CORDOVA DE SAAVEDRA, desde el día 28 de octubre de 1973, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores RAQUEL MARIA SAAVEDRA CORDOVA; LILIA SAAVEDRA CORDOVA; ESPERANZA SAAVEDRA CORDOVA y JOSE MANUEL SAAVEDRA CORDOVA, en condición de hijas y cónyuge superstite de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas aquellas personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria)."

L-625179
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.